



## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, informándole que el presente proceso se hace necesario realizar corrección de nombres de la demanda de la referencia, toda vez que el apoderado de la parte accionante presento memorial solicitando la corrección del mismo., sírvase proveer. Cartagena, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**LAURA PASTOR GUERRERO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.**  
Cartagena, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **A.I. 460.**

Visto el informe secretarial y revisada la demanda ordinaria laboral, da cuenta el Despacho que en el presente proceso, se hace necesario realizar corrección de nombres, toda vez que en el auto de fecha 11 de agosto de 2021, notificado por estado No. 055 del 13 de agosto de 2021, a través del cual se admite la presente demanda, se tenía como demandante al señor AMÍN ANTONIO ÁLVAREZ PORTO y demandado BUSINESS INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S. Y PLEXAPORT S.A.S.

No obstante a lo anterior, este despacho procede a realizar la respectiva corrección y se tendrá como demandante al señor AMÍN ANTONIO ÁLVAREZ PATERNINA y como demandado INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S. y PLEXAPORT S.A.S.

Así las cosas, se procede a corregir las falencias antes anotada. En consecuencia, se

### RESUELVE:

**CUESTION UNICA:** TENER como demandante al señor AMÍN ANTONIO ÁLVAREZ PATERNINA y demandado INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S. y PLEXAPORT S.A.S., conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 23 de agosto de 2021 se notifica  
la presente providencia por ESTADO NO. 57

**SECRETARIA**